

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Informo a la señora Juez que dentro del proceso aún no se ha notificado el auto admisorio de la demanda al representante legal de la entidad codemandada ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL SARDINITOS.

Actuaciones que se encuentran pendientes de resolver:

- El día 01/06/2021 a las 3:31 P.M., al buzón electrónico del juzgado fue enviada solicitud de emplazamiento de la entidad codemandada ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL SARDINITOS. (Nro. 032 expediente electrónico). Sírvase proveer.

Armenia, Quindío, 11 de junio de 2021.

Sin necesidad de firma  
(Decreto 806 de 2020)  
ANA MARÍA PELÁEZ LONDOÑO  
Secretaria Ad-Hoc



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO  
ARMENIA, QUINDÍO

[j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTES	ASCENET PATRICIA MUÑOZ RIASCOS; YULIET ALEXANDRA ORDOÑEZ y GLORIA INES VELASCO GUARUMO
DEMANDADAS	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL SARDINITOS y el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
LLAMADA EN GARANTÍA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
RADICADO	63001-31-05-004-2020-00165-00
ASUNTO	ORDENA EMPLAZAMIENTO Y DESIGNA CURADOR AD-LITEM

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y la solicitud de la apoderado judicial de las demandantes, como quiera que aún no ha sido posible la notificación de la entidad codemandada ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL SARDINITOS, se ordenará su emplazamiento, se le designará un Curador Ad-Litem para que actúe en su representación, con quien se surtirá la notificación personal del auto admisorio de la demanda y demás providencias que se profieran hasta cuando la emplazada comparezca al proceso.

El emplazamiento se ordena de conformidad con lo previsto en el art. 10 del Decreto 806 de 2020 que reza *“Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”*.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 48 del C.G.P., se designará como Curador Ad-Litem de la entidad codemandada ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL SARDINITOS, dentro del proceso de la referencia a la abogada NADYA PATRICIA GÓMEZ GRANADA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 51.878.113 y portadora de la T.P. Nro. 71.511 del

Consejo Superior de la Judicatura, y quien se puede ubicar en la carrera 16 Nro. 1Norte 6 barrio Nueva Cecilia de Armenia, Quindío, celular 3113679858 y dirección electrónica [nady713@hotmail.com](mailto:nady713@hotmail.com).

Conforme lo dispuesto en el Art. 48 del C.G.P., la designación es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, debido a lo anterior, la designada deberá asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Conforme lo dispuesto por el artículo 49 del C.G.P., se le concederá a la designada el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este auto.

Por Secretaría se ordenará la publicación respectiva en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

#### RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR Curadora Ad-Litem de la entidad codemandada ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL SARDINITOS a la abogada NADYA PATRICIA GÓMEZ GRANADA, entéresele de esta determinación al correo electrónico [nady713@hotmail.com](mailto:nady713@hotmail.com), haciéndole las advertencias legales pertinentes.

CONCEDER el término de cinco (5) días a la designada, a partir de la notificación de este auto.

SEGUNDO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico del apoderado judicial de las partes demandantes [mlramirez539@hotmail.com](mailto:mlramirez539@hotmail.com) y [lady2031@hotmail.com](mailto:lady2031@hotmail.com), junto con el enlace de acceso al expediente electrónico.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN  
Juez

Fjfm.

**Firmado Por:**

**LOURDES ISABEL SUAREZ PULGARIN  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE  
ARMENIA-QUINDIO**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez  
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario  
2364/12*

*Código de verificación:*

**757be2738bc84f9fff87533b267850b838a28b7dcbfe7f79a64585b8ffbf9b0e**

*Documento generado en 14/07/2021 05:09:35 p. m.*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**